

*CHECK UPON DELIVERY*

INTERVENCION DE CHILE ITEM 9a.  
**ASISTENCIA A VICTIMAS**

17° REUNION DE ESTADOS PARTE CONVENCION DE OTTAWA  
MARTES 27 DE NOVIEMBRE

Sra. Presidenta,

Al suscribir la Convención sobre Prohibición de las Minas Antipersonal, los Estados parte nos hemos comprometido a prohibir un arma y hemos reconocido al mismo tiempo nuestra responsabilidad colectiva de prestar asistencia a las víctimas de minas. En este sentido la Convención marcó un hito.

Chile reitera su compromiso con la implementación de las obligaciones de la Convención a este respecto al promulgar el 25 de julio de 2017, la ley 21.021 (Ley que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar ), una ley amplia que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a víctimas de minas antipersonales y otros artefactos explosivos de origen militar, la cual establece beneficios médicos, asegurando rehabilitación e inclusión para los sobrevivientes y reparaciones económicas para los herederos de los fallecidos de ser el caso.

Si bien las personas afectadas recibían previo a la dictación de la ley beneficios de parte de la Comisión Nacional de Desminado y del sistema de seguridad social del país, la dictación de esta ley era necesaria, no solo para cumplir con los compromisos internacionales de nuestro país, sino además para otorgar certeza jurídica a los afectados y sus familias, sensibilizar y concientizar a nivel interno a la población sobre la necesidad de apoyar los procesos de rehabilitación física integración social, laboral y económica de los sobrevivientes, quienes deben reconstruir sus vidas en dignidad.

La dictación de esta ley debió enfrentar varias etapas y desafíos, a saber: la falta de datos exactos relativos al número de víctimas; la ubicación exacta de las victimas al vivir estas en zonas precordilleranas, zonas extremas del país de difícil acceso geográfico y con instalaciones hospitalarias precarias en el mejor de los casos, del punto de vista del afectado, uno de los

principales desafíos fue mejor comprender las necesidades de las víctimas en términos del apoyo que requerían.

Finalmente, con fecha 21 de noviembre se ha dictado el reglamento para la aplicación de la ley 21.021 que permitirá aplicar la ley a nivel nacional señalando en su artículo 1 que Las personas que sean víctimas de accidentes ocasionados por minas u otros artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas que quedaren abandonados y sin estallar, o sus herederos, , tendrán derecho a que el Estado de Chile les proporcione los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación e inclusión social en los términos previstos por la ley número 21.021. Se establece el procedimiento para establecer la calidad de beneficiario, los beneficios y el registro de beneficiarios como principales elementos considerados indispensables para la correcta implementación de la ley.

Cabe hacer presente que el deber de asistencia y rehabilitación no termina en la dictación de la ley. Conscientes de estar frente a un deber del Estado que se prolonga en el tiempo, la Comisión Nacional de Desminando, CNAD, continua el seguimiento para conocer y dar seguimiento a la asistencia a víctimas, mas allá incluso de lo dispuesto en la ley.

Muchas gracias.